



ACUERDO No. 029, . . .

FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS
ESPECIALES PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA DEFENSA CIVIL, DE LOS
CUERPOS DE BOMBEROS DE COLOMBIA, DE LA CRUZ ROJA
COLOMBIANA”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Constitución Nacional, establece que Colombia es un estado Social de Derecho, organizado en forma de Republica Unitaria, descentralizada y con entidades territoriales Autónomas.

Que el Artículo 67 la Constitución Política de Colombia, prescribe que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política al garantizar a la categoría de “**ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO**”, a las Universidades, le confirió la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que el Artículo 1 de la Ley 30 de 1992, dispone que “La educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y de su formación Académica o profesional”.

Que el Artículo 2 de la Ley 30 de 1992, dispone que “La educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado”.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 en alusión a su autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Nacional, reconoce a las Universidades entre otros, el Derecho a darse y modificar sus estatutos y a designar sus autoridades Académicas y Administrativas.

Que los Artículos 6 y 10 de la Ley 1505 del 05 de Enero del 2012 “Por Medio de la cual se Crea el Sub-Sistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se Otorgan Estímulos a los Voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana”, establece:

**CAPITULO II
ESTÍMULOS**

ARTÍCULO 6°. EDUCACIÓN. *Las instituciones de educación superior formal y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, tendrán en cuenta la calidad de voluntario activo de la Defensa Civil Colombiana, el*

Free

AN



ACUERDO No. 029


FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA DEFENSA CIVIL, DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE COLOMBIA, DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA”

Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana para otorgar beneficios en las matrículas y créditos, de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

ARTÍCULO 10. PERMANENCIA. *Los estímulos establecidos en los artículos 6° y 7° de la presente ley se aplicarán a los voluntarios activos de las entidades que integren el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, que acrediten su permanencia continua desde su ingreso a la respectiva entidad por un mínimo de tres (3) años, una vez se adquiera algún beneficio deberá permanecer como voluntario por un término igual.*

PARÁGRAFO: *La certificación para acreditar el tiempo de permanencia de los voluntarios activos será expedida por el Ministerio del Interior o quien haga sus veces, a través de la creación de las Bases de Datos Única de Voluntarios pertenecientes al Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta.*

Que el Literal c), del Artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994, “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, establece que es función del Consejo Superior Universitario **“Velar porque la marcha de la Institución este acorde a las disposiciones legales”**. 

Que el Literal d), del Artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994, “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, establece que es función del Consejo Superior Universitario **“Expedir el Estatuto General, los reglamentos del profesor universitario, estudiantil, del personal Administrativo y el de Bienestar Universitario y Seguridad Social, la estructura orgánica y la Planta de Personal”**.

Que el Literal b) del Artículo 28 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994, “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, establece que el Rector de la Universidad Popular del Cesar **“Debe adoptar medidas para hacer efectivas los beneficios de descuentos y exoneraciones a favor de la comunidad Universitaria”**.

Que como la Universidad imparte una educación que es un derecho de la persona y un servicio público y que con ella se está cumpliendo una función social, buscando el acceso a los bienes y valores de la cultura, a la ciencia y a la técnica, al arte y a las demás formas del saber. Lo que implica, que quienes se beneficien de ella tengan la obligación de servir a la sociedad y quienes acceden a la Educación Superior adquieran por este hecho, la responsabilidad de superarse, hacer el mejor uso de las oportunidades que le ofrece la Universidad Popular del Cesar, así como de actuar con sentido permanente de responsabilidad social.





ACUERDO No. 029, . . .

FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA DEFENSA CIVIL, DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE COLOMBIA, DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA”

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Adoptar un Procedimiento Administrativo para el ingreso a la Universidad Popular del Cesar de los Voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia, de la Cruz Roja Colombiana.

**CAPITULO I
GENERALES**

ARTICULO 2°. FINALIDAD: La finalidad del Procedimiento Administrativo para el ingreso a la Universidad de los Voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia, de la Cruz Roja Colombiana; es contrarrestar las condiciones desiguales de los distintos aspirantes a ingresar a la Universidad, dando cumplimiento los fines del Derecho a la Educación.

ARTÍCULO 3°. OBJETO: El Objeto del Procedimiento Administrativo para el ingreso a la Universidad de los Voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia, de la Cruz Roja Colombiana, es:

- a) Lograr los objetivos de cobertura y permanecía en la Universidad Popular del Cesar.
- b) Promover la equidad y reducir la situación de desventaja en que se encuentran las poblaciones vulnerables que están por fuera del sistema, entendidas como Voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia, de la Cruz Roja Colombiana.
- c) Disminuir la inequidad en el acceso a la los Programas de Pregrado que ofrece la Universidad Popular del Cesar.
- d) Establecer criterios que permitan y favorezcan la continuidad de los estudiantes en el sistema, de manera que se les facilite el flujo por los grados hasta culminar su ciclo educativo.
- e) La aplicación de metodologías flexibles adecuando la oferta a las características de la población vulnerable: Voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia, de la Cruz Roja Colombiana.
- f) Estandarizar los conceptos de pago con el nivel socioeconómico de los Estudiantes.

ARTÍCULO 4°. DEFINICIONES: Para la aplicación e interpretación de reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Handwritten signature



FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA DEFENSA CIVIL, DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE COLOMBIA, DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA”

a) Voluntarios de la Defensa Civil: Es toda persona natural, nacional o extranjera residente en Colombia, capacitada y entrenada, que libre y responsablemente sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento en cumplimiento de la misión institucional de la Defensa Civil Colombiana, que es la única Entidad de socorro del Estado Colombiano, sin ánimo de lucro, con tres campos de acción: acción social, protección ambiental y gestión del riesgo en desastres.

b) Voluntarios de los Cuerpos de Bomberos de Colombia: Es toda persona natural, nacional o extranjera residente en Colombia, capacitada y entrenada, que libre y responsablemente sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento en cumplimiento de la misión institucional del Cuerpo de Bombero de Valledupar.

c) Voluntarios de la Cruz Roja Colombiana: Son “la Fuerza de la Humanidad” y los defensores a ultranza de los valores humanitarios de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

La Cruz Roja Colombiana ha organizado el voluntariado en tres (3) grupos voluntarios, adicionales a los miembros de las Juntas Directivas Nacional, Seccionales y Municipales, estos son: Damas Grises; Juventud; Socorrismo Los voluntarios de la Cruz Roja Colombiana apoyan las labores institucionales en las áreas de Protección, Asistencia y Socorro, Educación, Planeación, desarrollo, Salud y Bienestar Comunitario, adicional a sus propios programas.

**CAPITULO II
DE LOS VOLUNTARIOS DE LA DEFENSA CIVIL**

ARTÍCULO 5°. Otorgar en cada período académico correspondiente un beneficio especial para un **Voluntarios de la Defensa Civil**, sin el requerimiento del promedio académico.

ARTÍCULO 6°. Para el otorgamiento de los cupos especiales a que se refiere el artículo anterior, debe certificarse por la Dirección del Sub-Sistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y de la Defensa Civil Nacional.

ARTÍCULO 7°. Los aspirantes beneficiarios de estos cupos especiales deben cumplir con los todos los requisitos que exige la Universidad para ingresar como estudiante regular, tales como:

a) Proceso de inscripción norma de acuerdo con las directrices de selección y admisión de estudiante establecido por la Universidad.

b) Cumplir con el Puntaje ICFES mínimo exigido por cada programa académico, además de los procedimientos de inscripción y selección.



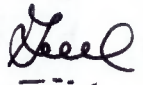
ACUERDO No. 029

FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA DEFENSA CIVIL, DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE COLOMBIA, DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA”

- c) Una vez finalizado el proceso de inscripción la Universidad enviará los datos a la Dirección del Sub-Sistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta, para verificar que dichos aspirantes se encuentran en el registrado como miembro de ese cuerpo de voluntarios.
- d) La Dirección del Sub-Sistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta, reenvía la base de datos con la información de aquellos quienes efectivamente se encuentren registrado como miembro de ese cuerpo de voluntarios.
- e) El aspirante revisa el resultado de su inscripción a través de Internet.

ARTÍCULO 8°. Sólo podrán acceder como beneficiarios del programa los aspirantes que además de cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, los siguientes requisitos formales:

- a) Que sean debidamente presentado por la Dirección del Sub-Sistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y de la Defensa Civil Nacional.
- b) Que quien se presente mediante este esquema de admisión especial sea el destinatario del formulario distribuido para tal efecto por la División Administrativa de la Universidad Popular del Cesar. 
- c) Que se presente por primera y única vez en el procedimiento aquí establecido.

ARTÍCULO 9°. Los aspirantes admitidos de los Voluntarios de la Defensa Civil por el presente sistema especial de ingreso al Universidad, deberán adecuar sus compromisos académicos en materia de prácticas y pasantías a lo propuesto en el Proyecto de Trabajo Comunitario que presentaron como parte de la documentación para aspirar al programa.

ARTÍCULO 10°. La Universidad Popular del Cesar ofrecerá a estos integrantes la posibilidad de formación universitaria. Las comunidades son responsables de seleccionar y presentar ante la Sub-Sistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta a los aspirantes quienes adquieren el compromiso de apoyar los procesos de desarrollo.

ARTÍCULO 11°. El ingreso a la Universidad de los voluntarios de que trata el presente Acuerdo, solo procederá para aspirar a los programas académicos de pregrado.

**CAPITULO III
DE LOS VOLUNTARIOS DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS**

ARTÍCULO 12 Otorgar en cada período académico correspondiente un beneficio especial para un **Voluntarios de los Cuerpos de Bomberos de Colombia**, sin el requerimiento del promedio académico.

↓



ACUERDO No. 029

FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA DEFENSA CIVIL, DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE COLOMBIA, DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA”

ARTÍCULO 13°. Para el otorgamiento de los cupos especiales a que se refiere el artículo anterior, debe certificarse por la Dirección del Sub-Sistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y del Cuerpo de Bomberos Regional.

ARTÍCULO 14°. Los aspirantes beneficiarios de estos cupos especiales deben cumplir con los todos los requisitos que exige la Universidad para ingresar como estudiante regular, tales como:

- a) Proceso de inscripción norma de acuerdo con las directrices de selección y admisión de estudiante establecido por la Universidad.
- b) Cumplir con el Puntaje ICFES mínimo exigido por cada programa académico, además de los procedimientos de inscripción y selección.
- c) Una vez finalizado el proceso de inscripción la Universidad enviará los datos a la Dirección del Sub-Sistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta, para verificar que dichos aspirantes se encuentran en el registrado como miembro de ese cuerpo de voluntarios.
- d) La Dirección del Sub-Sistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta, reenvía la base de datos con la información de aquellos quienes efectivamente se encuentren registrado como miembro de ese cuerpo de voluntarios.
- e) El aspirante revisa el resultado de su inscripción a través de Internet.

Seel

ARTÍCULO 15°. Sólo podrán acceder como beneficiarios del programa los aspirantes que además de cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, los siguientes requisitos formales:

- a) Que sean debidamente presentado por la Dirección del Sub-Sistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y del Cuerpo de Bomberos Regional.
- b) Que quien se presente mediante este esquema de admisión especial sea el destinatario del formulario distribuido para tal efecto por la División Administrativa de la Universidad Popular del Cesar.
- c) Que se presente por primera y única vez en el procedimiento aquí establecido.

ARTÍCULO 16°. Los aspirantes admitidos de los Voluntarios de la Defensa Civil por el presente sistema especial de ingreso al Universidad, deberán adecuar sus compromisos académicos en materia de prácticas y pasantías a lo propuesto en el Proyecto de Trabajo Comunitario que presentaron como parte de la documentación para aspirar al programa.



FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA DEFENSA CIVIL, DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE COLOMBIA, DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA”

ARTÍCULO 17°. La Universidad Popular del Cesar ofrecerá a estos integrantes la posibilidad de formación universitaria. Las comunidades son responsables de seleccionar y presentar ante la Sub-Sistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta a los aspirantes quienes adquieren el compromiso de apoyar los procesos de desarrollo.

ARTÍCULO 18°. El ingreso a la Universidad de los voluntarios de que trata el presente Acuerdo, solo procederá para aspirar a los programas académicos de pregrado.

**CAPITULO IV
DE LOS VOLUNTARIOS DE LA CRUZ ROJA**

ARTÍCULO 19°. Otorgar en cada período académico correspondiente un beneficio especial para un **Voluntarios de la Cruz Roja**, sin el requerimiento del promedio académico.

ARTÍCULO 20°. Para el otorgamiento de los cupos especiales a que se refiere el artículo anterior, debe certificarse por la Dirección del Sub-Sistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y de la Cruz Roja Nacional.

Handwritten signature

ARTÍCULO 21°. Los aspirantes beneficiarios de estos cupos especiales deben cumplir con los todos los requisitos que exige la Universidad para ingresar como estudiante regular, tales como:

- a) Proceso de inscripción norma de acuerdo con las directrices de selección y admisión de estudiante establecido por la Universidad.
- b) Cumplir con el Puntaje ICFES mínimo exigido por cada programa académico, además de los procedimientos de inscripción y selección.
- c) Una vez finalizado el proceso de inscripción la Universidad enviará los datos a la Dirección del Sub-Sistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta, para verificar que dichos aspirantes se encuentran en el registrado como miembro de ese cuerpo de voluntarios.
- d) La Dirección del Sub-Sistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta, reenvía la base de datos con la información de aquellos quienes efectivamente se encuentren registrado como miembro de ese cuerpo de voluntarios.
- e) El aspirante revisa el resultado de su inscripción a través de Internet.

ARTÍCULO 22°. Sólo podrán acceder como beneficiarios del programa los aspirantes que además de cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, los siguientes requisitos formales:

Handwritten mark



FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA DEFENSA CIVIL, DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE COLOMBIA, DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA”

- a) Que sean debidamente presentado por la Dirección del Sub-Sistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y de la Cruz Roja Nacional.
- b) Que quien se presente mediante este esquema de admisión especial sea el destinatario del formulario distribuido para tal efecto por la División Administrativa de la Universidad Popular del Cesar.
- c) Que se presente por primera y única vez en el procedimiento aquí establecido.

ARTÍCULO 23°. Los aspirantes admitidos de los Voluntarios de la Defensa Civil por el presente sistema especial de ingreso al Universidad, deberán adecuar sus compromisos académicos en materia de prácticas y pasantías a lo propuesto en el Proyecto de Trabajo Comunitario que presentaron como parte de la documentación para aspirar al programa.

ARTÍCULO 24°. La Universidad Popular del Cesar ofrecerá a estos integrantes la posibilidad de formación universitaria. Las comunidades son responsables de seleccionar y presentar ante la Sub-Sistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta a los aspirantes quienes adquieren el compromiso de apoyar los procesos de desarrollo.

ARTÍCULO 25°. El ingreso a la Universidad de los voluntarios de que trata el presente Acuerdo, solo procederá para aspirar a los programas académicos de pregrado.

**CAPITULO V
DISPOSICIONES COMUNES**

ARTÍCULO 26°. ACCESO A DESCUENTOS: Los descuentos que se otorguen serán sufragados de los recursos que se obtengan a través de FEDECESAR, para lo cual los beneficiarios de los cupos especiales deben cumplir con las que exija la gobernación de Cesar para tal efecto.

PARÁGRAFO: El Beneficio será sobre un porcentaje de la base de la matrícula, obligándose el aspirante a pagar los derechos académicos, bienestar universitario seguro estudiantil, carnet.

ARTÍCULO 27°. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO: La Universidad Popular del Cesar desarrollará un proceso de seguimiento y acompañamiento a los Voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia, de la Cruz Roja Colombiana, **admitidos** a través de la División de Bienestar Institucional, como parte de formación integral y estrategia que fomenten el ingreso a la educación superior y prevengan la deserción estudiantil.



ACUERDO No. 029

FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CUPOS ESPECIALES PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA DEFENSA CIVIL, DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE COLOMBIA, DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA”

ARTÍCULO 28°. DELEGACIÓN DE FACULTAD: Facúltese al Consejo Académico de la Universidad para reglamentar o modificar el procedimiento, requisitos y condiciones de los cupos especiales otorgados a los Voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia, de la Cruz Roja Colombiana, de acuerdo a los ajustes y modificaciones que haga el gobierno nacional sobre las materias.

ARTÍCULO 29°. El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 26 DE NOVIEMBRE DE 2013


DEYRA ALEJANDRA RAMIREZ LOPEZ
Presidenta


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario